



## INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU EDICIÓN DE 2025

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2024, (BORM nº 293 de 19-12-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (40.000,00€).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 09 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 29 de enero de 2025.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de formulación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

**TERCERO.-** A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 5 de febrero de 2025 a declarar como admitidas a trámite las





solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 7 de esta.

**CUARTO.-**Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante Resolución del Director General del ICA de 12 de febrero de 2025, quedando compuesta por:

- Presidenta: MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica especializada del ICA.
- Vocal primero ROSA MIÑANO PINTOR, Técnica del ICA (Responsable Sala Verónicas).
- Vocal segundo: M<sup>a</sup> DEL CARMEN ROS FERNÁNDEZ, Técnica del ICA (Sala Verónicas).
- Vocal tercero: ANA BERNAL VIVO, Técnica del ICA (Promoción Cultural).

Actuando como Secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, M<sup>a</sup> Belén Sánchez Robles personal administrativo del ICA.

**QUINTO.-**A la vista del Acta de la comisión de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que cada solicitante podrá presentar **un máximo de tres proyectos** y que la aportación máxima de la ayuda por proyecto y beneficiario no podrá superar los 10.000,00€, no pudiendo superar el **80%** del coste del proyecto en ningún caso, y debiendo financiarse el 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica se distribuirá en orden proporcional a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

**SEXTO.-**De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 16 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**





**PRIMERO.-** Proponer como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por la cuantía en él indicada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, las propuestas de resolución NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**SEGUNDO.-** A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia de un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado **Convocatorias**), debiendo ser formulada cualquier alegación electrónicamente mediante el mismo procedimiento (**1440**) por el que se presentaron las solicitudes iniciales, en la [sede.carm.es](http://sede.carm.es) accediendo a: **Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia.**

Murcia, (documento firmado electrónicamente)  
LA TÉCNICA CONSULTORA  
Carmen Concepción Sánchez López

28/07/2025 13:08:31

SANCHEZ LOPEZ, CARMEN CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-283308e1-f5cc-8429-53e1-00505696280





## ANEXO I BENEFICIARIOS

SOLICITANTE	FERIA/EVENTO	NIF	PRESUPUESTO	80% DEL PPTO.	Total Puntos	Importe asignado según puntuación
<b>GALERIAS DE ARTE</b>						
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ARCO MADRID	B73150864	38.000,00€	30.400,00 €	50	<b>6.134,97€</b>
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO MADRID	***1952**	37.2000,00€	29.760,00€	50	<b>6.134,97€</b>
GALERÍA DE ARTE AURORA, SL	ESTAMPA MADRID	B30429591	13.769,90 €	11.015,92 €	49	<b>6.012,27€</b>
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ESTAMPA MADRID	***1952**	9.900,00€	7.920,00 €	47	<b>5.766,87€</b>
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ART BRUSSELS	B73150864	24.800,00 €	19.840,00 €	45	<b>5.521,47€</b>
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO LISBOA	***1952**	8.900,00 €	7.120,00 €	43	<b>5.276,07€</b>
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ESTAMPA. MADRID	B73150864	9.700,000€	7.760,00€	42	<b>5.153,37€</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00€</b>

